



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANUNCIO

Reunido el Tribunal Calificador para la provisión de tres plazas de **TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019, nombrado mediante Decreto de Alcaldía número 1074 de fecha 22 de febrero de 2022, se hace público el acuerdo adoptado:

Por la Secretaria del Tribunal se da cuenta de acta de reunión celebrada el pasado 7 de junio y que tuvo por objeto resolver las pretensiones contenidas en el escrito presentado por D^a Begoña Quintero Orrequia con fecha 6 de junio anterior mediante el que interponía recurso de alzada frente al anuncio de 4 de mayo de 2022 por el que se hacían públicas las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio del presente proceso selectivo.

Fundamentaba la interesada el referido recurso en el hecho de que la forma de llamamiento para la lectura pública de los ejercicios, realizada mediante la asignación aleatoria de códigos numéricos para garantizar en la medida de lo posible el anonimato a la hora de evaluar dichos ejercicios, impedía conocer la posición en la que se encuentra cada uno de los aspirantes a lo largo del proceso selectivo, y con carácter previo a la realización de la última de las pruebas que lo componen.

A la vista de dicho escrito y de conformidad con lo solicitado, el Tribunal acordó hacer públicas con fecha 15 de junio de 2022 las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el primer y el segundo ejercicio que componen el presente proceso selectivo, con la identidad completa de los mismos y las últimas cuatro cifras de su DNI; y remitir el acta del acuerdo a la Sección de Personal al objeto de que se resolviese lo procedente en relación con la resolución del recurso de alzada interpuesto.

Teniendo en cuenta que el objeto del recurso, esto es, el anuncio por el que se hacen públicas las calificaciones del primer ejercicio, no es un acto de trámite cualificado en los términos exigidos por el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende por el Tribunal que debe darse a su escrito el tratamiento de alegaciones frente al acuerdo del mismo y no el de recurso de alzada. Habiéndose, sin embargo, resuelto el fondo de las pretensiones contenidas en su escrito mediante la publicación de las calificaciones en la forma solicitada y

Documento firmado por: SALADO CONTRERAS LETICIA	Fecha/hora: 29/06/2022 13:14:02
--	------------------------------------



F00671a147041d0de9f07e6183060d0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147041d0de9f07e6183060d0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

constando en la solicitud de la interesada petición expresa de suspensión del procedimiento, el Tribunal acuerda:

1º Desestimar la petición de suspensión del procedimiento selectivo instada por D^a Begoña Quintero Orrequia en su escrito de 6 de junio de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.
La Secretaria del Tribunal Calificador



F00671a147041d0de9f07e6183060d0ew

<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147041d0de9f07e6183060d0ew>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: SALADO CONTRERAS LETICIA	Fecha/hora: 29/06/2022 13:14:02
--	------------------------------------